



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
[i01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, catorce (14) de julio del 2.022

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	<i>V. DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL</i>
<b>DEMANDANTE:</b>	<i>ANDRES MOLINA.</i>
<b>DEMANDADOS:</b>	<i>NEIDA MANOSALVA PACHECO, CARLOS ANDRES MANOSALVA SUAREZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS</i>
<b>RADICADO:</b>	<i>20178-31-84-001-2021-00225-00</i>
<b>ASUNTO:</b>	<i>AUTO RECHAZA PETICIÓN</i>

Frente al memorial presentado por la parte interesada, en el que expone los motivos por los cuales pretende el desistimiento parcial de algunas de las pretensiones de la demanda, este despacho, encuentra, que en esta clase de procesos la prueba más eficaz para hallar la verdad recae sobre la señalada en providencia anterior, esto es, la prueba de A.D.N., razón por cual, al no existir en el momento otro medio de obtención de la misma, la exhumación es la forma a utilizarse para tal finalidad.

Por lo anterior, y en aras de no ondear en lo pretendido, este despacho rechaza la petición realizada.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Luz Marina Zuleta De Peinado  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 01 De Familia  
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **343682a8393e594578356e28aecb17f59cca85b7704a2c11c12a872fb7d61258**

Documento generado en 14/07/2022 11:16:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>